



VISTOS,

El Memorando Múltiple N° 000089-2025-OGPP-SG/MC, de fecha 07 de marzo del 2025; Informe N° 000048-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 01 de abril de 2025; Informe N° 000008-2025-CON-UE005/MC, de fecha 02 de abril del 2025; Informe N° 000066-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2025; Proveído N° 000639-2025-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Memorando Múltiple N° 000089-2025-OGPP-SG/MC, de fecha 07 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura comunica el inicio del proceso de formulación del Plan Operativo Institucional Multianual 2026 - 2028 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, cuya finalidad es orientar la asignación de recursos para el cumplimiento de las metas prioritarias establecidas para el período de tres (3) años y, asimismo, informa sobre la realización de talleres de capacitación;

Que, mediante Informe N° 000048-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 01 de abril de 2025, el servidor Edwar Zanabria Castillo, servidor adscrito a la Oficina de Planeamiento Presupuesto, según Anexo N° 04, solicita el reembolso de viáticos por el monto de S/ 315.80 por haber asistido al taller del Plan Operativo Multianual 2026 - 2028 realizado en la DDC de La Libertad - Trujillo el día 24 de marzo del presente;

Que, mediante Informe N° 000008-2025-CON-UE005/MC, de fecha 02 de abril del 2025, el Especialista II de Contabilidad, respecto a la solicitud de reembolso de viáticos, tenemos, realizado el análisis, concluye y recomienda lo siguiente:

“(...).

III) Conclusiones

- La solicitud de reembolso se encuentra comprendida dentro del plazo establecido según directiva N° 002-2022-SG/MC.
- El Sr. Edwar Zanabria Castillo registraba un viático otorgado en estado pendiente de rendición para la comisión de servicios realizada el 21 de marzo del presente en la ciudad de Lima para la asistencia a la Tercera sesión del comité de seguimiento de inversiones, por lo que no se le asignó



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

nuevos viáticos en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, cabe mencionar que a la fecha no cuenta con viáticos pendiente de rendición.

- La rendición de gastos por el importe de S/ 315.80 soles; efectuados por el Sr. Edwar Zanabria Castillo para la asistencia al taller del Plan Operativo Multianual 2026 – 2028 realizado en la DDC de La Libertad – Trujillo el día 24 de marzo del presente, se encuentra en estado conforme de rendición.

IV) Recomendaciones

Del hecho administrativo debidamente justificado, es conveniente sugerir se derive este informe técnico a la oficina competente para su trámite administrativo correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, mediante Informe N° 000066-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina de Administración, estando al Informe N° 000066-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2025, solicita a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante cual se aprueba el reembolso de viáticos correspondiente al servidor Edwar Zanabria Castillo. Del tenor del informe se desprende lo siguiente:

"(...).

... remitir en adjunto el informe de la referencia del Especialista de Contabilidad, quien ha realizado un análisis respecto al trámite de reembolso de viáticos al servidor EDWAR ZANABRIA CASTILLO a la ciudad de Trujillo para participar en el taller del plan operativo Multianual 2026-2028 realizado en la DDC de La Libertad el 24 de marzo del presente año. Si bien el trabajador ha requerido los viáticos antes de la comisión de servicio, no se le otorgó porque el mismo trabajador estuvo de comisión de servicios en Lima cuya rendición se realizó el 27 de marzo y, según las normas no es factible otorgar un viático si se tiene uno por rendir.

En tal sentido, habiendo una certificación para el otorgamiento de viáticos y, considerando que la comisión a Trujillo ha sido realizada, corresponde realizar el trámite para el reembolso por gastos de pasajes y viáticos al trabajador EDWAR ZANABRIA CASTILLO, de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación N° 54

Partida presupuestal: 2.3.2.1.2.2...S/ 284.80

Partida presupuestal: 2.3.2.1.2.1...S/ 31.00

Total, a reembolsar S/ 315.80

De acuerdo a lo informado, a usted solicito la emisión de acto resolutivo que apruebe el reembolso.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, mediante Proveído N° 000639-2025-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso por concepto de gastos de pasajes y viáticos por el monto de **S/ 315.80 (Trescientos Quince con 80/100 Soles)** a favor del servidor **EDWAR ZANABRIA CASTILLO**, según el siguiente detalle:

Certificación N° 54

Partida presupuestal: 2.3.2.1.2.2...S/ 284.80

Partida presupuestal: 2.3.2.1.2.1...S/ 31.00

Total, a reembolsar S/ 315.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor Edwar Zanabria Castillo, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, Contabilidad e Informática para su publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE

UE 005- NAYLAMP